

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 7 de diciembre de 2023, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda.

HABILES: 1, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.
INHABILES: 2 y 3 de diciembre de 2023.

Pasa a despacho para lo pertinente. Córdoba Quindío, 24 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintiséis (26) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **039**

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA (ESPECIAL LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE:	GUSTAVO BUSTAMANTE MALAGÓN
DEMANDADOS:	SIN NOTIFICAR
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2023-00045-00

Teniendo en cuenta que la demanda verbal especial –prescripción ordinaria adquisitiva de dominio que ha incoado **GUSTAVO BUSTAMANTE MALAGÓN** a través de apoderado judicial, en contra de **E.G. de T.**, no fue subsanada en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito de la demanda a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **010** el 29/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario